PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-DTAM-209-2025, CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LUZ EDITH PEÑA CUELLAR

Entre los suscritos a saber, **WALKER EMELEC HOYOS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.114.184 expedida en el Carmen de Viboral, en su calidad de Ordenador del Gasto (e) de la Dirección Territorial Amazonia, mediante la Resolución No. 498 de 2025, quien actúa a nombre de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en virtud de las facultades otorgadas por la Resolución No. 388 del 30 de diciembre de 2021, por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones; y debidamente facultado para suscribir este tipo de modificaciones, quien en lo sucesivo se denominará la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, utilizando la sigla – **DTAM,** y **LUZ EDITH PEÑA CUELLAR CC. 1.121.910.076**, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir la presente adición al Contrato de Suministro No. CSU-DTAM-209-2025, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el quince (15) de agosto de 2025, se suscribió el Contrato de Suministro No. CSU-DTAM-209-2025, cuyo objeto es: *"AM04-3202032-1-027 Suministrar víveres y raciones alimentarias que permitan suplir necesidades del normal desarrollo de las acciones en campo en los sectores de gestión del PNN La Paya y su zona de influencia para la vigencia 2025 en el marco del proyecto de Conservación."*

b) Que el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. CSU-DTAM-209-2025, se estipuló en la cláusula cuarta del documento denominado "*ACEPTACIÓN CSU-DTAM-209-2025*", hasta el hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, o hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato., hechos que se llevaron a cabo el quince (15) y el veinte (20) de agosto de 2025, respectivamente.

c) Que el valor del Contrato de Suministro No. CSU-DTAM-209-2025 fue establecido en el numeral tercero de la sección "Bienes y Servicios" de la plataforma SECOP II, así como en la cláusula quinta del clausulado contractual, de la siguiente manera: *"(…) El valor del contrato será por el presupuesto oficial, es decir, **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**, y se agotará de conformidad con los valores unitarios ofertados, incluidos los costos directos e indirectos y demás costos e impuestos a los que haya a lugar. (…)"*

d) Que, por un error involuntario, no se estableció la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**, en el documento denominado. ***"ACEPTACIÓN CSU-DTAM-209-2025".*** Por lo tanto, resulta procedente realizar la modificación, para incluir dicha cláusula.

e) Que mediante comunicación identificada con el radicado No. 20255200002273 del doce (12) de noviembre de 2025, **JENNY PAULINE CUETO GOMEZ,** en su calidad de **JEFE (E) DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LA PAYA**, solicitó la adición del Contrato de Suministro No. CSU-DTAM-209-2025, por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)**, recursos respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15125 del 14 de julio de 2025 y adicionado el 12 de noviembre de 2025, argumentando lo siguiente:

> *"(…) En mi calidad de supervisora del contrato CSU-DTAM-209-2025 suscrito con Luz Edith Peña Cuellar cuyo objeto consiste en AM04-3202032-1-027 Suministrar víveres y raciones alimentarias que permitan suplir necesidades del normal desarrollo de las acciones en campo en los sectores de gestión del PNN La Paya y su zona de influencia para la vigencia 2025 en el marco del proyecto de Conservación, me permito solicitar, de manera respetuosa, la adición de recursos al contrato en mención.*
>
> *Esta solicitud responde a la necesidad de garantizar las Raciones de Campaña de manera oportuna y suficiente, fundamentales para dar continuidad a la gestión operativa, técnica y profesional para el desarrollo de las acciones en el área protegida.*
>
> *Durante el desarrollo de la presente vigencia, y en el marco del fortalecimiento del Ordenamiento Ambiental y el ejercicio de autoridad ambiental de prevención, vigilancia y control en las zonas del Parque traslapadas con comunidades indígenas y campesinas, se ha evidenciado un incremento significativo tanto en la realización de recorridos estratégicos como en la participación activa de los grupos de trabajo comunitarios. Estas actividades, esenciales para avanzar en los procesos de gobernanza territorial conjunta, han generado un gasto adicional del que se dejó presupuestado en el plan de acción.*
>
> *En este sentido, se ha identificado la necesidad de contar con recursos adicionales que permitan atender de manera adecuada el incremento en las actividades, asegurando así el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Institucional y los*

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-DTAM-209-2025, CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LUZ EDITH PEÑA CUELLAR

Planes Operativos Anuales para la vigencia en curso.
Por lo anterior, solicito formalmente la adición de recursos al contrato, con el fin de continuar apoyando de manera efectiva las acciones misionales del Parque Nacional Natural La Paya. A continuación, se relacionan los datos del proceso:

Nombres	***Cédula de ciudadanía***	***Contrato No.***	***CDP***	***Fecha inicio***	***Fecha finalización***	***Valor inicial del contrato***	***Valor Adición***	***Valor Total***
LUZ EDITH PEÑA CUELLAR	*40.778.055*	*CSU-DTAM-209-2025*	*32225*	*20/08/2025*	*31/12/2025*	*$20.000.000*	*$10.000.000*	*$30.000.000*

En este sentido, el suscrito supervisor certifica que, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor, las actividades ejecutadas corresponden a los servicios efectivamente prestados conforme a lo establecido en el objeto del contrato. A la fecha, el contrato presenta un avance de ejecución del noventa por ciento (90%), y teniendo en cuenta que inicialmente se hizo una reducción al PAABs se realiza la respectiva solicitud de adición.

Así mismo, se informa que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para respaldar la adición propuesta, la cual no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado, en cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes aplicables.

Con base en lo anterior, a continuación, se relacionan los insumos requeridos:

ITEM	***DENOMINACIÓN DEL BIEN***	***DESCRIPCIÓN GENERAL***	***UNIDAD MEDIDA***
1	*Arroz*	*Arroz blanco 1000gr*	*Kilogramo*
2	*Aceite*	*Aceite de mezcla vegetal 1000ml*	*Litro*
3	*Pastas para Seco*	*Pasta para seco Espagueti 250gr*	*Paquete*
4	*Pastas para sopa*	*Pasta para sopa cochas 250gr*	*Paquete*
5	*Harina para hacer arepa.*	*Harina de maíz blanco precocida fecha vencimiento no inferior a un año 1000gr*	*Kilogramo*
6	*Refresco en Polvo*	*Refresco en polvo panela y limón sobre 29gr*	*Sobre*
7	*Sal*	*Sal alta pureza 1000gr, fecha de vencimiento no inferior a un año.*	*Kilo*
8	*Lecha en Polvo bolsa*	*Leche en polvo soluble azucarada fortificada 875gr*	*Bolsa*
9	*Huevos de Gallina*	*Huevos cubeta 30 Unidades*	*Cubeta*
10	*Chocolate*	*Chocolate tradicional en barra con azúcar, fecha no inferior a un año por 1000gr*	*Paquete*
11	*Café Molido*	*Café tostado molido 100% puro café 500gr. fecha de vencimiento no inferior a un año.*	*Libra*
12	*Azúcar*	*Azúcar blanca granulada refinada 1000gr, fecha de vencimiento no inferior a un año.*	*Kilogramo*
13	*Panela*	*Panela refinada en bloque 1000gr. fecha de vencimiento no inferior a un año.*	*Kilogramo*

14	*Frijol*	*Frijol calima 454gr*	*Libra*
15	*Arveja con zanahoria en lata*	*Arveja con zanahoria en lata por 300gr. Fecha de vencimiento no superior a un año.*	*Unidad*
16	*Atún lomo en lata Aceite*	*Atún en aceite lomitos 104gr en lata.*	*Unidad*
17	*Salchicha en lata pequeña*	*Salchicha frankfurt 360gr 7 unidades en lata. Fecha de vencimiento no superior a un año.*	*Unidad*
18	*Lentejas*	*Lentejas 500gr. Fecha de vencimiento no superior a un año.*	*Unidad*
19	*Salchichón*	*Salchichón cervecero 500gr.*	*Unidad*
20	*Harina de Trigo*	*Harina de trigo 500gr. Fecha de vencimiento no superior a un año.*	*Unidad*
21	*Galletas de sal*	*Galletas de sal sabor original 3 tacos*	*Unidad*
22	*Caldo de Gallina*	*Caldo de Gallina Maggi 8 cubos 88gr*	*Unidad*
23	*Color*	*Color en sobre 90gr fecha de vencimiento no superior a un año.*	*Unidad*
24	*Sardina en lata en salsa de tomate*	*Sardina en salsa de tomate 425gr en lata, fecha de vencimiento no superior a un año.*	*Unidad*
25	*Jamoneta en lata*	*Jamoneta 370gr fecha de vencimiento no superior a un año.*	*Unidad*
26	*Agua en Bolsa*	*Agua en bolsa paca x 30 unidades*	*Paca*
27	*Mecheras*	*Mechera retráctil.*	*Unidad*
28	*Carne de res*	*Carne de res fresca tipo lomo ancho, punta de anca o similares*	*Kilogramo*
29	*Carne de pollo*	*Carne de pollo fresco- muslos o pechuga.*	*Kilogramo*
30	*Carne de cerdo*	*Carne de cerdo fresco tipo lomo ancho, chuleta o similares.*	*Kilogramo*
31	*Yuca*	*Yuca fresca de la región.*	*Kilogramo*
32	*Plátano*	*Plátano fresco de la región.*	*Kilogramo*
33	*Tomate*	*Tomate de cocina fresco.*	*Kilogramo*
34	*Cebolla*	*Cebolla cabezona roja fresca*	*Kilogramo*
35	*Cebolla*	*Cebolla larga fresca*	*Kilogramo*
36	*Papa*	*Papa negra fresca*	*Kilogramo*
37	*Dulces*	*Menta helada original 100 unidades.*	*Paquete*
38	*Agua*	*Botellón de agua 5 galones.*	*Botellón*

(…)".

f) Que, por regla general, "*los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.*" Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros. Sentencia C-932 de 2007. M.P Marco Gerardo Monroy Cabra.

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-DTAM-209-2025, CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LUZ EDITH PEÑA CUELLAR

g) Que, una vez verificado el monto a adicionar se constata que este no supera el límite del 50% del valor inicial del contrato establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

h) Que es importante precisar, que la presente solicitud de adición se encuentra respaldada con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15125 del 14 de julio de 2025 y adicionado el 12 de noviembre de 2025, conforme lo establece el artículo 71 el Estatuto Orgánico del Presupuesto y las normas que lo reglamentan.

i) Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente documento, el cual se regirá por las **CLÁUSULAS** que se estipulan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR el documento denominado "ACEPTACIÓN CSU-DTAM-209-2025", en el sentido de incluir la **CLÁUSULA SEXTA**, en dicho documento, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***"SEXTA - FORMA DE PAGO: LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA*** *pagará al* ***CONTRATISTA*** *el valor por los viveres efectivamente suministrados, previa aprobación por parte de los supervisores del contrato mediante certificado de cumplimiento a satisfacción, donde se relacione el tipo de suministros realizados en el periodo a cobrar, acompañados de la factura según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista y demás soportes requeridos, y la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*
>
> ***NOTA 1:*** *Para los pagos, el contratista debe cumplir con todos los requisitos establecidos por la entidad, los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentar en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.*
>
> ***NOTA 2:*** *PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.*
>
> ***NOTA 3:*** *El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas."*

CLAUSULA SEGUNDA. ADICIONAR el valor inicial del Contrato de Suministro No. CSU-DTAM-209-2025, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000),** para un valor total del contrato principal más la presente adición de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE,** incluidos los gastos e impuestos a que haya lugar.

CLAUSULA TERCERA. GARANTÍAS: **LA CONTRATISTA** se compromete a presentar el anexo modificatorio de la garantía de cumplimiento que ampara los riesgos exigidos en el citado contrato de suministro, en el sentido de incluir la modificación, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente adición y modificación.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente modificación tiene respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15125 del 14 de julio de 2025 y adicionado el 12 de noviembre de 2025, conforme lo establece el artículo 71 el Estatuto Orgánico del Presupuesto y las normas que lo reglamentan.

CLÁUSULA QUINTA. ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del citado contrato continuarán vigentes en todo lo que no contradiga el presente texto.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente acto requiere para su perfeccionamiento de la aceptación por las partes a través de la plataforma SECOP II. Para efectos de publicación, esta se entenderá surtida, una vez sea aplicada en la mencionada plataforma.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Para constancia firman quienes en ella intervinieron, a través de la plataforma de SECOP II.

Elaboró: Nelson Cadena García – Abogado contratista de la DTAM